

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Suministro y distribución de oxígeno gaseoso medicinal para módulos de ambulancias de Nivel Central para el ejercicio 2018, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa **INFRA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **SALVADOR NAVA PÉREZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Gilberto Claudio Muñoz Gálvez, Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de "**EL INSTITUTO**", firma el presente instrumento jurídico como Administrador de este Contrato, y será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de suministro y distribución de oxígeno gaseoso medicinal para módulos de ambulancias de Nivel Central para el ejercicio 2018, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062423, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000169737, de fecha 28 de septiembre de 2017, autorizado por la Titular de la División de Servicios Generales, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los Recursos Presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "**EL INSTITUTO**"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- El presente contrato fue adjudicado por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística el 18 de diciembre de 2017, mediante acta de fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E230-2017**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria, Junta de Aclaraciones y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y junta respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, 5° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su apoderado legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 192, volumen doceavo, Sección de Comercio e Industria, bajo la denominación Electroodos Commonwealth, S.A.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cuetto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 372, volumen vigésimo, libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como INFRA, S.A. DE C.V.

II.3.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Salvador Nava Pérez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismo gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo de soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

compraventa de herramientas eléctricas a mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases para acetileno y la compraventa de gases criogénicos. Lo anterior de acuerdo con la Escritura Pública número 87,100.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031-LT4**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y positiva, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicada el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.**

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.**

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de su subcontratante para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.**

II.9.- Cuenta por sí para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 16

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México; teléfonos 5329-3042, 5329-3036, fax 5329-3254 correo electrónico: inframedica@infra.com.mx; snava@infra.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” requiere contratar de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a prestar el servicio de “Suministro y distribución de oxígeno gaseoso medicinal para módulos de ambulancias de Nivel Central para el ejercicio 2018”, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, en el que se identifican la cantidad mínima de servicios como compromiso de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de prestación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” cuenta con un **importe mínimo** de pago por la cantidad de **\$253,548.77 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.)**, y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$552,082.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que dichas cantidades no generan el Impuesto al Valor Agregado IVA, conforme a lo establecido en el artículo 2A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados en su oferta económica, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgaran anticipos, El pago de los (CFDI) (comprobantes fiscal digital a través de internet) se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá facturar en forma mensual el suministro, el monto facturado se determinará tomando como base el número de cilindros suministrados y la capacidad de los mismos.
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá de expedir sus (CFDI) en el esquema de facturación electrónica **“Comprobante Fiscal Digital a través de Internet” (CFDI)**, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.
- c) Para efectos de revisión y validación **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al administrador del contrato los documentos siguientes:
1. Una representación impresa de la (s) factura (s) en el esquema de facturación electrónica CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

2. Formato **“Remisión Pedido”** con el que se hará constar la prestación del suministro correspondiente al periodo facturado.
 3. Formato Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias de Nivel Central, Anexo 1, incluido en el del presente instrumentos como **Anexo 2 (dos)**.
- d) Los (CFDI) deberán expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México Código Postal 06600, y Registro Federal Contribuyentes IMS-421231-145, asimismo, deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes y contener mínimo los datos siguientes:
- La cantidad y tipo de cilindros requeridos por **“EL INSTITUTO”** en el periodo correspondiente.
 - Número de contrato.
 - Número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.
 - Número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

- e) Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mes vencido a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de **“EL PROVEEDOR”** en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, anexando los documentos solicitados en el inciso d) de los términos y condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y deberán estar autorizadas por el Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

La recepción de los CFDI será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y

Página 5 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

únicamente los CFDI válidas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a (la) administrador (a) del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la dirección de finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf>.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste en su caso, informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente), la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se han determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

“EL PROVEEDOR”, para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada; El administrador del presente contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales aplicables; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio deberá realizarse a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el suministro en los domicilios mencionados en el Anexo Técnico conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será proporcionado de acuerdo a la descripción del Anexo Técnico, integrado al **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

El Titular de la División de Servicios Generales, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, el servidor público que estos designen, así como los responsables operativos de los módulos referidos en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, serán los facultados para efectos de realizar las solicitudes de suministro de oxígeno gaseoso medicinal por parte de **“EL INSTITUTO”**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar y distribuir el producto con las características, capacidades de cilindros, volúmenes, cantidades, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, considerando los domicilios de los Módulos de Ambulancias de Nivel Central, especificados en el documento denominado Módulos de Ambulancias del Valle de México, incluido en el Anexo Técnico, asimismo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá de contar con un centro de atención telefónica (Call Center) con un número 01 800 que estará disponible las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, así como un correo electrónico para atender los requerimientos del abastecimiento solicitado.
- b) Las solicitudes del suministro o reportes de emergencia se harán de manera telefónica al Call Center establecido por **“EL PROVEEDOR”** y/o mediante correo electrónico que para tal efecto proporcione **“EL PROVEEDOR”**.
- c) Deberá prestar el suministro y distribución de sus cilindros y entregarlos como máximo a las 24 (veinticuatro) horas de la solicitud que realice **“EL INSTITUTO”** por los medios establecidos para tales efectos; asimismo, deberá presentar a **“EL INSTITUTO”** un listado de identificación de los cilindros, con el número de lote o inventario, capacidad y ubicación.
- d) Deberá proporcionar los cilindros que le sean requeridos por parte de los módulos, así como también los equipos necesarios para su utilización (regulador y manómetro especificados en el numeral 2 (dos) del **Anexo Técnico**), sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.
- e) Deberá identificar los cilindros en que suministre el oxígeno gaseoso medicinal, mediante etiqueta, sello e impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo y número de lote y la información con las precauciones necesarias para su uso.
- f) Si durante el suministro de oxígeno gaseoso medicinal, se advierte que los cilindros presentan deficiencias imputables a **“EL PROVEEDOR”** o no cumplen las características y especificaciones técnicas solicitadas por **“EL INSTITUTO”**, estos serán motivo de devolución para canje y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a su reposición total dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la devolución del cilindro por parte del personal designado en el módulo de que se trate, sin ningún costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.
- g) La correcta prestación del suministro se hará constar mediante el formato “Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias de Nivel Central”, **Anexo 1** de los “Términos y Condiciones”, inserto al presente como **Anexo 2 (dos)** el cual deberá entregar con la facturación mensual correspondiente.

Asimismo, se prohíbe el trasvasar oxígeno gaseoso de un contenedor a otro por personal no autorizado por **“EL PROVEEDOR”**, debido al alto riesgo que se corre, por la presión interna que manejan los cilindros (150kg/cm²).

Adicionalmente, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido con los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones y Junta de Aclaraciones, mismos que se encuentran integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

- Capacitación presencial;
- Supervisión;
- Comunicación entre las partes;
- Requerimiento;
- Características principales de los Cilindros

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

Cabe mencionar que el servicio que nos ocupa no genera el Impuesto al Valor Agregado IVA, conforme a lo establecido en el artículo 2A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

INSTITUTO las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**”, una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para ello, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

En caso que los servicios objeto de este contrato se presten a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, se podrá exceptuar a “**EL PROVEEDOR**” de la obligación de presentar la garantía de su cumplimiento, siempre y cuando previamente lo solicite al(a) administrador(a) del contrato, en cuyo caso éste deberá informar por escrito a la División de Contratos la aceptación correspondiente observando para tal efecto el plazo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato;
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado;
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima;
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" cuando existan atrasos en la prestación del servicio contratado, penalizaciones del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido, de acuerdo a lo detallado en el numeral 10 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder del importe de la garantía.

El administrador del presente contrato, será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, de los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme al numeral 11 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total de este contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato;
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos;
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO";
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo;
8. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
9. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza;
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales, correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión: Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipulados por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Junta de Aclaraciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2018** quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A. DE C.V.



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal



SALVADOR NAVA PÉREZ
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GILBERTO CLAUDIO MUÑOZ GÁLVEZ
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos
y Traslado de Pacientes


A/DPDA/DGG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

ANEXO

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

**ANEXOS
REGION DE CONTRATO**



DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000169737

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Solicitante: FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN Matricula: 99093987
Descripción:
Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 28/09/2017 Fecha Validación: 28/09/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 576,000.00
Cuenta 42062423 CC 140000 UI 099001 UO 09 Proyecto N/A

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment amounts. ENE: 576.0, FEB: 0.0, MAR: 0.0, ABR: 0.0, MAY: 0.0, JUN: 0.0, JUL: 0.0, AGO: 0.0, SEP: 0.0, OCT: 0.0, NOV: 0.0, DIC: 0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO
CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____
IMPORTE : QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN \$ 576,000.00

FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN
Elaboró

C.F. HUMBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Autorizó TIT. DE LA DIVISION DE SERVICIOS GENERALES
Matricula: 311091377

20/31A

DIVISION DE CONTROL

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
DC17S0092**

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO

20X31A

10/10/2010 10:10:10

Anexo 1.- Anexo técnico.

1. Requerimiento

Se requiere contratar el “**Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Nivel Central**”, para proporcionar oxígeno a los derechohabientes durante los traslados programados y ordinarios en ambulancia, con base a las indicaciones del médico tratante.

2. Características principales de los Cilindros

Los cilindros deberán cumplir con las siguientes características:

- Capuchón protector de la válvula;
- Etiqueta de identificación del producto y especificaciones de las características del gas;
- Color de identificación de gas en la parte superior del cilindro (verde);
- Cruz en color rojo que indica que el contenido es de grado medicinal;
- Válvula tipo volante;
- Regulador y Manómetro.

Los tipos de cilindro y características específicas que se podrán requerir son los siguientes:

Tipo de Cilindro	Características
Tipo M 3.450 m3	• Válvula CGA 540
Portátiles Tipo E 0.682 m3	• Válvula CGA 870

En caso de que los cilindros que sean propiedad de “**EL INSTITUTO**”, se le aplicaran las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes para verificar por medio de “**EL PROVEEDOR**” que es segura su utilización, y en caso de que los cilindros referidos no cumplan con estas pruebas deberán de ser devueltos a “**EL INSTITUTO**” sin llenar, para que se proceda a su baja inmediata, a fin de inutilizar el cilindro por seguridad.

3. Domicilios de Entrega

“**EL PROVEEDOR**” deberá hacer la entrega de los cilindros de conformidad con los requerimientos de los Módulos y en los domicilios que se describen a continuación:



Módulos de Ambulancias del Valle de México				
Lugar de entrega		Unidad de Medida (CILINDRO)	Cantidad	
Módulo	Ubicación		Mínima	Máxima
1 TULPETLAC	VIA MORELOS S/N ESQ. CHIAPAS, COL. STA. MARIA TULPETLAC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 55400 (H.G.Z No. 68)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	125 9	275 15
2 ARAGON	AV .510, No. 100 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, ENTRE EMILIANO ZAPATA Y LORETO FABELA, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07950 (H.G.Z. No. 29)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	132 1	280 10
3 ZARAGOZA	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812, COL GUELATAO DE JUÁREZ, DEL. IZTAPALAPA, C.P. 09229 (U.M.F. No. 120)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	110 7	220 15
4 VILLA COAPA	CALZ. DEL HUESO S/N COL. VILLA COAPA, DEL. COYOACAN, C.P. 4650 (H.G.Z. No. 32)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	170 7	350 15
5 SAN ÁNGEL	RÍO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPAN SAN ÁNGEL, DEL. ALVARO OBREGON, C.P. 01000 (H.G.Z. No. 8)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	125 1	260 10
6 STA FE	PLAZA NIÑOS HÉROES S/N, UNIDAD HAB. STA. FE, COL. CRISTO REY, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01170 (U.M.F. No. 12)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	85 1	200 10
7 EL ROSARIO	AV RENACIMIENTO S/N, COL. UNIDAD HAB. EL ROSARIO, ENTRE AV. CULTURAS Y AQUILES SERDAN, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02100 (U.M.F. No. 33)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	90 20	200 50
8 LA QUEBRADA	AV CIRCUNVALACION S/N COL. LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUATITLÁN IZCALLÍ, EDO. DE MÉXICO C.P., 54769 (H.G.Z. No. 57)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	100 1	215 15
CMN SIGLO XXI	AV. CUAHUTÉMOC No. 330 COL DOCTORES, DEL. CUAHTEMOC, C.P. 06720	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	300 15	615 30
LA RAZA	SERIS Y SAACHILA S/N COL. LA RAZA (SOTANO), DEL. IZTAPALAPA, C.P. 09229 (U.M.F. No. 120)	0.682m3 (Tipo E).	270 5	610 30

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-019GYR019-E230-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



	AZCAPOTZALCO, C.P. 02990	3.450 m ³ (Tipo M).		
Total		C/0.682 m ³ (Tipo E)	1507	3225
		C/3.450 m ³ (Tipo M)	67	200

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-019GYR019-E230-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Anexo 2.- Términos y Condiciones

1.- Requerimiento

Se requiere contratar el **“Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central”**, para proporcionar oxígeno a los derechohabientes durante los traslados programados y ordinarios en ambulancia con base a las indicaciones del médico tratante.

2.- Descripción del Objeto de la Contratación

El suministro que se requiere contratar se describe en el presente documento y en el Anexo Técnico.

2.1. Disponibilidad de Recursos

Para lo anterior, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número: **0000169737**.

2.2. Tipo de Contratación

La adjudicación del suministro será por partida única.

El tipo de contrato será abierto para cubrir las necesidades del suministro requerido.

Las cantidades de cilindros mínimas y máximas requeridas se establecen en el Anexo Técnico.

2.3. Tipo de Abastecimiento

Será una sola fuente de abastecimiento, por lo que únicamente serán consideradas aquellas proposiciones que cubran el 100% del abastecimiento requerido en el presente documento y Anexo Técnico.

3.- Fundamento

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 26 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

4.- Lugar, Vigencia y Condiciones de la Prestación del Suministro

4.1. Lugar

“**EI LICITANTE**” se obliga expresamente a prestar el suministro en los domicilios mencionados en el Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



4.2. Vigencia.

La vigencia del suministro del oxígeno será a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia del contrato será a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.3. Condiciones

El Titular de la División de Servicios Generales, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, el servidor público que estos designen, así como los responsables operativos de los módulos referidos en el Anexo Técnico, serán los facultados para efectos de realizar las solicitudes de suministro de oxígeno gaseoso medicinal por parte del Instituto.

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar y distribuir el producto con las características, capacidades de cilindros, volúmenes, cantidades, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, considerando los domicilios de los Módulos de Ambulancias de Nivel Central, especificados en el documento denominado **Módulos de Ambulancias del Valle de México**, incluido en el Anexo Técnico, asimismo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá de contar con un centro de atención telefónica (Call Center) con un numero 01 800 que estará disponible las 24 horas de los 365 días del año, así como un correo electrónico para atender los requerimientos del abastecimiento solicitado.
- b) Las solicitudes del suministro o reportes de emergencia se harán de manera telefónica al Call Center establecido por el proveedor y/o mediante correo electrónico que para tal efecto proporcione el Proveedor.
- c) Deberá prestar el suministro y distribución de sus cilindros y entregarlos como máximo a las 24 horas de la solicitud que realice el Instituto por los medios establecidos para tales efectos; asimismo, deberá presentar al Instituto un listado de identificación de los cilindros, con el número de lote o inventario, capacidad y ubicación.
- d) Deberá proporcionar los cilindros que le sean requeridos por parte de los módulos, así como también los equipos necesarios para su utilización (regulador y manómetro especificados en el numeral 2 del Anexo Técnico), sin costo adicional para el Instituto.
- e) Deberá identificar los cilindros en que suministre el oxígeno gaseoso medicinal, mediante etiqueta, sello e impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo y número de lote y la información con las precauciones necesarias para su uso.
- f) Si durante el suministro de oxígeno gaseoso medicinal, se advierte que los cilindros presentan deficiencias imputables al Proveedor o no cumplen las características y especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto, **ANEXO** este será motivo de devolución para canje y el Proveedor se obliga a su reposición total dentro de las siguientes 24 horas contadas a partir

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-019GYR019-E230-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



de la devolución del cilindro por parte del personal designado en el módulo de que se trate, sin ningún costo adicional para el Instituto.

- g) La correcta prestación del suministro se hará constar mediante el formato "Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias de Nivel Central", **Anexo 1** de los presentes "Términos y Condiciones", el cual deberá entregar con la facturación mensual correspondiente.

Asimismo, se prohíbe el trasvasar oxígeno gaseoso de un contenedor a otro por personal no autorizado por el prestador del servicio, debido al alto riesgo que se corre, por la presión interna que manejan los cilindros(150kg/cm²).

4.4. Capacitación presencial

1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar capacitación presencial, de manera mensual, al personal del Instituto (Jefes, Operadores y Camilleros de los Módulos de Ambulancias de Nivel Central), en materia de seguridad y buenas prácticas, para el uso y transportación del oxígeno en cilindro envasado a alta presión materia de esta contratación, sin que esto represente un costo adicional para el Instituto.
2. Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado, "EL PROVEEDOR" se coordinará con el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que se designe en cada uno de los Módulos de Ambulancias de Nivel Central.

3.- La capacitación se deberá otorgar conforme a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" otorgará la capacitación presencial, de acuerdo a la calendarización, que deberá entregar el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en el mes de enero del 2018, la cual incluirá la sede y horarios que determine el Instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá aplicar una evaluación mensual al finalizar la capacitación presencial calendarizada, durante la vigencia del contrato, que compruebe los conocimientos adquiridos.

El Instructor por parte de "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el programa de capacitación.

5.- Supervisión

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del Titular de la División de Servicios Generales, del Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que estos designen, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá supervisar los suministros que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de los suministros bajo las características, volúmenes y especificaciones requeridas en el presente

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



documento y en el Anexo Técnico, por lo que se obliga a permitir la revisión del personal que **“EL INSTITUTO”** designe para tal fin en el momento de la prestación de los suministros y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

a) Visita a las instalaciones de “EL PROVEEDOR”

El Titular de la División de Servicios Generales, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que estos designen, podrá llevar a cabo una visita a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** con la finalidad de verificar que cumpla con la infraestructura solicitada en el numeral 7. **Inciso a)** del presente documento.

6.- Comunicación entre las Partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y/o direcciones electrónicas que ambas partes determinen.

Por necesidades del Instituto y sin costo alguno para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del suministro de oxígeno, sin necesidad de formalizar un convenio modificatorio.

“EL PROVEEDOR” deberá designar a un ejecutivo de cuenta que atienda los requerimientos del Instituto para lo cual deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre.
- 2 números telefónicos uno móvil y uno fijo.
- Dirección de oficina.
- Dirección de correo electrónico para efecto de realizar solicitudes y reportes de emergencia.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar por lo menos con tres días hábiles de anticipación, cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escrito dirigido al administrador del contrato.

7.- Documentación que se debe presentar “EL LICITANTE” en su propuesta técnica

“EL LICITANTE” deberá presentar en su propuesta técnica la documentación siguiente:

- a) Deberá referir que cuenta por lo menos con dos plantas criogénicas en territorio nacional, a efecto de garantizar la prestación oportuna del abastecimiento, así como para dar respuesta inmediata en caso de contingencia o emergencia.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-019GYR019-E230-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Lo anterior se comprobará con el informe de ensayo emitido por persona acreditada ante la EMA de las normas NOM-059-SSA1-2013 y NMX-K-361-NORMEX-2004, para cada una de las plantas que presente, mismos que el licitante deberá adjuntar en su propuesta presentada.

- b) Permiso (copia) para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, anexando relación de flotilla de vehículos a utilizar para la prestación del abastecimiento.
- c) Registro Sanitario vigente (copia), expedido por la Secretaría de Salud para la producción de Oxígeno.
- d) Certificado (copia) de la **NOM-059-SSA1-2015 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"**, por lo que el licitante deberá estar autorizado para realizar líneas de fabricación de oxígeno medicinal emitido por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En el caso de que la denominación del certificado no exprese de manera textual lo solicitado en este inciso, se deberá acompañar el o las actas de verificación u oficio de aceptación que sustenten el alcance integral del certificado.
- e) Certificados (copia) emitidos por personas acreditadas ante la EMA de las normas siguientes:
 - 1. NMX-CC-9001-IMNC-2015, "Sistema de gestión de calidad – Requisitos"
 - 2. NMX-H-156-NORMEX-2010 "Gases comprimidos.- Recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- Requisitos de seguridad para su uso manejo, llenado y transporte.- Especificaciones y métodos de prueba".

La certificación deberá mantenerse vigente durante el proceso de contratación y la vigencia del contrato.

- f) Informes de ensayo y resultados emitidos por personas acreditadas ante la EMA de las normas:
 - NMX-K-361-NORMEX-2004 "Oxígeno Medicinal para consumo humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en envases.- Especificaciones y Requisitos del producto envasado.- Métodos de ensayo (prueba). Análisis de laboratorio y criterios de aceptación".
 - NMX-K-389-NORMEX-2005 "Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H₂O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados".
 - NMX-K-390-NORMEX-2005 "Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados".
- g) Certificado de Empresa Segura o el dictamen de verificación del cumplimiento de la:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



- NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
- h) Carta firmada por el Representante Legal, donde se manifieste el cumplimiento de la norma: NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 "Recipientes sin soldadura para gases a alta presión".
- i) Carta firmada por el Representante Legal, donde se manifieste lo siguiente:
 - Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados se encuentran vigentes y se mantendrán durante el plazo del contrato.
 - Que no está sancionado por autoridad en la materia y/o limitado para prestar el suministro.
 - Que cumple con las disposiciones jurídicas, administrativas y normativas vigentes en la materia y que cumplirá con aquellas que publiquen las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.
- j) Presentar plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro de oxígeno gaseoso medicinal a Módulos de Ambulancias de Nivel Central.

8.- Garantía de cumplimiento de obligaciones

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, dependiente de la **Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios**, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidades de Medida de Actualización (UMA) vigentes en la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10 (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO".



Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-019GYR019-E230-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



9.- Condiciones de Precio y Pago.

9.1. Proposición Económica

Se deberá cotizar en moneda nacional, a dos decimales, los precios por tipo de cilindro serán fijos durante la vigencia del contrato.

“EL LICITANTE” deberá formular su cotización considerando el precio unitario de los tipos de cilindros requeridos conforme a la cantidad mínima y máxima establecida, de conformidad con lo señalado en el formato que se adjunta al presente documento como **Anexo 2**.

9.2.- Anticipos

No se otorgaran anticipos.

9.3.- Impuestos y Derechos

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigente en la materia y en caso de cumplir con los requerimientos legales y técnicos para ser considerado medicamento quedara exento del mismo.

9.4.- Pago

El pago de facturas se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá facturar en forma mensual el suministro, el monto facturado se determinará tomando como base el número de cilindros suministrados y la capacidad de los mismos.
- b) “EL PROVEEDOR” deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica “Comprobante Fiscal Digital a través de Internet” (CFDI), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.
- c) Para efectos de revisión y validación “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Administrador del Contrato los documentos siguientes:
 1. Una representación impresa de la (s) factura (s) en el esquema de facturación electrónica CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT.

La representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

2. Formato “Remisión Pedido” con el que se hará constar la prestación del suministro correspondiente al periodo facturado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



3. Formato Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias de Nivel Central **Anexo 1, del presente documento.**

d) Las facturas deberán expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México C. P. 06600, y R.F.C. IMS-421231-I45, asimismo, deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes y contener mínimo los datos siguientes:

- La cantidad y tipo de cilindros requeridos por el Instituto en el periodo correspondiente.
- Número de contrato.
- Número de proveedor asignado por el Instituto.
- Número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

e) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____

Del banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)"

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

g) Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mes vencido a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s) por parte del Proveedor en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador. Tiburcio Montiel No. 15 planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, anexando los documentos solicitados en el inciso d) del presente apartado y deberán estar autorizadas por el Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Personas.

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-019GYR019-E230-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



El pago del suministro quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al importe que el Proveedor deba deducir por concepto de penas convencionales y/o deductivas, mediante nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

10.- Pena Convencional

Se aplicará pena convencional por incumplimiento por atraso en el inicio de la prestación del suministro y se calculará por cada día de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y presentación de Servicios Vigentes.

La pena convencional será del 2.5% (dos punto cinco por ciento diario) sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del suministro prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

11.- Deductivas

Por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes del suministro se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo que se describe en el cuadro siguiente:

Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Atención de los requerimientos de suministro de oxígeno gaseoso medicinal.	24 horas a partir del levantamiento del reporte.	Por cada 24 horas, posteriores al plazo.	10% del monto mensual correspondiente a cada cilindro no entregado.
Sustitución y canje de los cilindros que no cumplan con las especificaciones técnicas.	24 horas a partir de la devolución del o los cilindros deficientes.	Por cada 24 horas, posteriores al plazo.	10% del monto mensual correspondiente a cada cilindro no canjeado.
Capacitación Presencial	Mensual durante la vigencia del contrato.	Por cada mes que no se otorgue la capacitación.	3% del monto total de la facturación mensual, del periodo en el que no se otorgue la capacitación.

Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el suministro objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 Bis de la LAASSP; y 97 de su Reglamento; así como en el numeral 5.5.7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Presentación de Servicios Vigentes.

12.- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por parte de "EL PROVEEDOR"

1. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

A. Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2017, publicada en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre de 2016.

2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL IMSS.

B. Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

13.- Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el numeral 5.3.22. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Vigentes y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-019GYR019-E230-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el suministro con alcances o características distintas a las pactadas en este procedimiento.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

14.- Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se formalice con motivo del procedimiento de contratación a que se refiere el presente documento sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro objeto de la contratación, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos el Instituto reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico de referencia.

15.- Evaluación de las Proposiciones.

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 segundo párrafo, de su Reglamento, así como de los numerales 4.35. y 4.35.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones presentadas por los participantes, será el binario, dado que las características técnicas del suministro están perfectamente definidas y estandarizadas, por lo que resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas, afectaría la calidad del bien en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS

ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Núm. LA-019GYR019-E230-2017

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del día 30 de noviembre de 2017**, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de dar inicio a la sesión de la Junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E230-2017**, para la contratación del servicio de **"Suministro de Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central"**; acto presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al numeral 8.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración.. ---

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 horas antes de la hora y fecha señaladas para iniciar la Junta de Aclaraciones, se verificó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CompraNet) si existían solicitudes de aclaración y escritos de interés recibidos en tiempo y forma, encontrándose lo siguiente: ---

No.	Remitente	Escrito de Interés	Solicitudes de Aclaración
1.-	Infra, S.A. de C.V.	SI	3
TOTAL			3

Los representantes de las áreas contratante, requirente y técnica, dan contestación a las solicitudes de aclaración formuladas por el licitante, de la forma siguiente: ---

Infra, S.A. de C.V.: ---

No. de pregunta y/o aclaración	Numeral de la convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
1	Página 15, Numeral 2 Características principales de los cilindros: Los cilindros deben cumplir con las siguientes características: * Regulador y Manómetro. Página 19, Inciso d), deberán proporcionar los cilindros que le sean requeridos por parte de los módulos así como también los equipos necesarios para su utilización (regulador y Manómetro especificado en el numeral 2 del Anexo técnico) sin costo adicional al Instituto	Solicitamos a la convocante nos indique si se refiere al cilindro tipo "E" (todo en uno), el cual de acuerdo con sus características, incluye regulador de alta presión, manómetro de presión - nivel de tanque, disco de liberación de presión, que acciona en caso de elevación de presión, fluomanómetro en escala de 0- 15 lpm para paciente. ¿Es correcta nuestra apreciación?	SI
2	Página 20 Capacitación Presencial, 4.4 3.- La capacitación se deberá otorgar conforme a lo siguiente: "EL PROVEEDOR" otorgará la capacitación presencial, de acuerdo a la calendarización, que deberá entregar el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en el mes de enero del 2018, la cual incluirá la sede	Solicitamos a la convocante nos permita presentar carta manifiesto donde se exponga que se impartirá la capacitación de manera mensual en su centro de capacitación ubicado en la calle de Violeta, esto a solicitud expresa de acuerdo a las fechas y horarios requeridos, presentando una capacitación por mes.	SI, SE ACEPTA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Núm. LA-019GYR019-E230-2017

	y horarios que determine el Instituto. "EL PROVEEDOR" deberá aplicar una evaluación mensual al finalizar la capacitación presencial calendarizada, durante la vigencia del contrato, que compruebe los conocimientos adquiridos. El Instructor por parte de "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el programa de capacitación.		
3	Página 24 Numeral 9.1 Proposición Económica párrafo 2, indica que se deberá formular la cotización, "EL LICITANTE" deberá formular su cotización considerando el precio unitario de los tipos de cilindros requeridos conforme a la cantidad mínima y máxima establecida, de conformidad con lo señalado en el formato que se adjunta al presente documento como Anexo 2.	En la convocatoria aparece la lista de gases a consumir en la tabla del Anexo 1 (Anexo Técnico), solicitamos a la convocante indicar si podemos tomar la tabla del anexo técnico 1, ya que en el Anexo 2, no aparece tabla de consumo de gases. ¿Se acepta nuestra propuesta?	SI, SE ACEPTA

Se informa que, solo se otorgó respuesta a los licitantes que presentaron el escrito de interés (Anexo 12 de la convocatoria), señalado en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 3.1.1 *Junta de aclaraciones*, de la convocatoria que rige el presente procedimiento.. -----

Siendo las 12:00 horas, del día 30 de noviembre de 2017 se enviaron por CompraNet las respuestas a las preguntas recibidas y se decretó un receso para que los licitantes revisaran las respuestas entregadas; pudiendo replantear preguntas, las cuales debieron versar sobre las respuestas ya otorgadas, la hora límite para entregarlas fue a las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2017. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Una vez que concluyó el tiempo previsto por la Convocante para recibir repreguntas relacionadas con las respuestas otorgadas, se verificó a través de CompraNet si existían preguntas, sobre las respuestas ya realizadas. Se informa que no se recibieron repreguntas por medio del Sistema CompraNet: -----

Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Mural de Comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble sito en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles. -----

----- Cierre del Acta -----

2017/11/30

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Publicación DCE

Duplicar Procedimiento

Agente

Procedimiento : 860860 - LA-019GYR019-E230-2017 SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA MODULOS DE AMBULANCIAS DE NIVEL CENTRAL

Expediente: 1547926 17/11/2017 - 29/11/2017 SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA MODULOS DE AMBULANCIAS
Fecha: 17/11/2017 11:10 AM

Administración del Procedimiento Monitoreo de Licitantes Grupo de Evaluación Fallo Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Inicio Mensajes Mensajes Recibidos Mensajes Enviados Mensajes Adjudicados

Enviar Mensaje

Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mi Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
INFERA S.A. DE C.V.	29/11/2017 7:09:35 AM	ENVIO DE PREGUNTAS PARA ACLARACIONES	29/11/2017 11:10 AM	29/11/2017 11:10 AM	
Total 1					

Página 1 de 1

DIVISION DE COMPRAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
DC17S0092

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de Diciembre de 2017

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PRESENTE

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL EN PRESENTACIÓN DE CILINDRO PORTÁTIL EN LOS MÓDULOS DE AMBULANCIAS						
GAS	CANTIDAD			PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	UNIDAD DE MEDIDA	NO. MIN DE CILINDROS	NO. MAX DE CILINDROS		MIN	MAX
OXIGENO MEDICINAL USP, E, TODO EN UNO, TIPO DISS (0.582 M3)	CARGA	1,507	3,225	\$160.80	\$242,325.60	\$518,580.00
OXIGENO MEDICINAL USP TIPO "M" (3.450 M3)	CARGA	67	200	\$167.51	\$11,223.17	\$33,502.00
SUBTOTAL					\$253,548.77	\$552,082.00

TOTAL DEL CONTRATO	IMPORTE	
	MIN	MAX
SUB TOTAL	\$253,548.77	\$552,082.00
TOTAL	\$253,548.77	\$552,082.00

IMPORTE MÁXIMO: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00 / 100 M.N.

** LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR NAVA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y
ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-019GYR019-E230-2017

“SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL PARA MÓDULOS
DE AMBULANCIAS DE NIVEL CENTRAL, PARA EL EJERCICIO 2018”

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXOS